

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda**Superintendencia de Casinos de Juego****APRUEBA CATALOGO DE LOS JUEGOS QUE PODRAN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO****(Resolución)**

Núm. 157 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 3° letra b), artículo 4° y siguientes de la ley N° 19.995 sobre Bases Generales para Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el decreto supremo N° 211 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en los artículos 3° y siguientes del DS N° 547 de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en los artículos 7 y siguientes del DS N° 287 de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y en el decreto supremo N° 72, de 2005 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

1. Que a la Superintendencia de Casinos de Juego le han sido conferidas facultades para supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas para la instalación, administración y explotación de los casinos de juego que operen en el país.

2. Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° letra b) de la ley N° 19.995 y artículo 3° letra e) del DS N° 547 de 2005, de Hacienda, el catálogo de juegos constituye el registro formal de los juegos de suerte o azar que podrán desarrollarse en los casinos de juego, dentro de las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar, u otras categorías que se establezcan.

3. Que, de acuerdo a las disposiciones ya citadas, el referido registro debe ser confeccionado y administrado por la Superintendencia de Casinos de Juego.

4. Que en este contexto y en cumplimiento del mandato legal referido, la Superintendencia ha confeccionado el Catálogo de Juegos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.995 y en el Título II del DS N° 547 de 2005, de Hacienda.

5. Que resulta imprescindible definir las distintas denominaciones con las cuales serán conocidos los juegos que más adelante se indican; las modalidades aceptadas; los elementos requeridos para su desarrollo y las reglas, condiciones y prohibiciones que se consideran necesarias para su práctica, así como la resolución de conflictos y la verificación de premios.

6. Que habiendo realizado un catastro de los juegos de azar de mayor relevancia actualmente desarrollados por los casinos de juego y de las solicitudes de licencia de juegos presentadas dentro del primer proceso de otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego, se han incorporado en el referido registro lo siguientes juegos, sin perjuicio de las diversas denominaciones y de acuerdo a las siguientes modalidades contempladas para cada uno de ellos:

- | | |
|---------------------|--|
| 1) Categoría Ruleta | 1) Ruleta Americana: en sus modalidades con un cero y con doble cero.
2) Ruleta Francesa
3) Big Six |
| 2) Categoría Cartas | 1) Black Jack: en sus modalidades Black Jack y Challenge 21.
2) Punto y Banca: en sus modalidades Punto y Banca, Baccarat, Midi Punto y Banca, y Mini Punto y Banca.
3) Poker: en sus modalidades Draw Poker, Caribbean Poker, Stud Poker, Go Poker, Texas Hold'em Poker, Poker Tres Cartas, Seven Stud Poker y Omaha Poker.
4) War o Guerra.
5) Treinta y Cuarenta.
6) Torneos de juego. |

- | | |
|--------------------|--|
| 3) Categoría Dados | 1) Craps: en sus modalidades Craps y Mini Craps.
2) Corona y Ancla.
3) Chuck a Luck. |
|--------------------|--|

- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| 4) Categoría Bingo | 1) Bingo o Lotería. |
| 5) Categoría Máquinas de Azar | 1) Máquinas de Azar. |

7. Que la incorporación o registro, supresión y/o modificación de los juegos, modalidades y reglas de los mismos contenidos en el referido Catálogo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 del Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación antes individualizado.

8. Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

Resuelvo:

1.- Apruébase el Catálogo de Juegos confeccionado por esta Superintendencia de Casinos de Juego, el que será administrado por dicha Superintendencia.

2.- El referido Catálogo se encontrará a disposición del público en las Oficinas de la Superintendencia y en su página Web: www.scj.cl a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

3.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 547 de 2005, de Hacienda.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Francisco Javier Leiva Vega, Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

NOMBRA DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DEL CREDITO PRENDARIO

Núm. 80.- Santiago, 17 de marzo de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 1986; el artículo 3° del D.L. N° 1.608, de 1976; artículos 7° letra b), 16° y 88° que fija el texto refundido y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

Decreto:

1.- Designase a contar del 20 de marzo de 2006, a don Rodrigo Ketterer Yávar, RUT 7.627.240-9, para que se desempeñe en el cargo de Director General de la Dirección General del Crédito Prendario, grado 3° de la E.U.S. del Escalafón Superior del Servicio, en calidad de titular.

2.- Se deja establecido que el señor Ketterer Yávar tiene registrada su documentación en Contraloría General.

3.- Se declara que por razones de buen servicio, don Rodrigo Ketterer Yávar deberá asumir sus funciones en la fecha señalada.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Zarko Luksic Sandoval, Subsecretario del Trabajo.

NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

Núm. 173.- Santiago, 2 de mayo de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834; el artículo 59° de la ley N° 19.882; la ley N° 20.083, que fija el Presupuesto y la dotación máxima del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para el año 2006 y la ley N° 19.518.

Considerando:

1.- Razones imprescindibles de buen servicio.
2.- Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional, Grado 02° E.U.S., en la Planta única del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Decreto:

1.- Nómbrase a don Sergio Alejandro Escobar Jofré, RUN: 11.377.882-2, en la Planta Directiva como Director Nacional Grado 2° E.U.S. en forma transitoria del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a contar del 1 de mayo de 2006 o mientras no se nombre a un Titular, de conformidad al Art. 59° de la ley 19.882.

2.- Déjese establecido que el presente Titular Transitorio no podrá exceder del 1 de mayo de 2007.

3.- Por razones de buen servicio, la persona individualizada asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16° del DFL 29/2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834.

4.- Da cumplimiento a los artículos 12° y 13° del DFL 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834.

5.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al ítem 21-01-001, del Presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Zarko Luksic Sandoval, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Planificación**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A FUNCIONARIO QUE INDICA**

Santiago, 20 de marzo de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 118.- Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.989 de 1990, orgánica del Ministerio de Planificación; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004; y las facultades que concede el artículo 32, de la Constitución Política de la República.

Decreto:

1°.- Acéptase, a contar del 1 de abril de 2006, la renuncia voluntaria presentada por don Alvaro Marifil Hernández (RUT N° 9.261.197-3), Profesional, Secretario Regional Ministerial, grado 4° de la Escala Unica de Sueldos, Planta de Directivos, del Ministerio de Planificación, en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Los Lagos (Puerto Montt).

2°.- Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a Sumario Administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Clarisa Hardy Raskovan, Ministra de Planificación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A FUNCIONARIO QUE INDICA

Santiago, 21 de marzo de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 122.- Vistos: Lo dispuesto en la ley 18.989 de 1990, orgánica del Ministerio de Planificación; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004; y las facultades que concede el artículo 32, de la Constitución Política de la República.

Decreto:

1°.- Acéptase, a contar del 1 de febrero de 2006, la renuncia voluntaria presentada por don Hugo Iván Corveleyn Olave (RUT N° 6.966.264-1), Profesional, Secretario Regional Ministerial, grado 4° de la Escala Unica de Sueldos, Planta de Directivos, del Ministerio de Planificación en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule (Talca).